



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Ley de creación N° 29620 y Ley N° 30966

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”**



**PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN**

INVITACIÓN N° 10-2025-UNIQ

RESOLUCIÓN N° 348-2025-UNIQ-CO

2025





1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, es una comunidad académica orientada a la investigación científica y a la docencia, que brinda una formación profesional de excelencia para sus estudiantes en aspectos humanísticos, científicos y tecnológicos, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, funcionarios y personal administrativo.

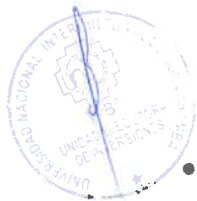
Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la UNIQ, mediante Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO de fecha 26 de mayo de 2025, se ha aprobado la “DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA”, así como el ANEXO 1, documento de gestión normativo interno, que permite incorporar nuevos profesionales, técnicos y auxiliares a través de los procedimientos establecidos.

2. GENERALIDADES

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, invita a personas naturales, que tengan interés en prestar servicios para realizar funciones de carácter temporal para el desempeño de:

- Un (01) Inspector de Obra 1 (LCIRP-1) para la Especialidad de Instalaciones Sanitarias.
- Un (01) Residente de Obra 2 (LCIRP-2) para la Especialidad de Instalaciones Sanitarias.
- Un (01) Residente de Obra 1 (LCIRP-1) para la Especialidad de Arquitectura.
- Un (01) Profesional de la Salud (LCPS).
- Un (01) Asistente Técnico 1 (LCAT-1) para la Especialidad de Instalaciones Eléctricas.
- Un (01) Conductor Chofer (LCC).
- Un (01) Guardian

Para la ejecución del Proyecto denominado: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2506161.





Según los Términos de Referencia (**TDR**) respectivos y de acuerdo a la directiva publicada en el portal web de la UNIQ.

2.1 Entidad Convocante:

Nombre : Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ.

RUC : 20564325741.

Domicilio Legal : Ciudad Universitaria. El Arenal s/n, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco.

2.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, DETERMINACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y DECLARACIÓN DE GANADOR.

2.2.1 Cuestiones Generales

El PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DETERMINACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y DECLARACIÓN DE GANADOR CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN (INVITACIÓN N° 010-2025-UNIQ), serán presenciales y se rige por las disposiciones contenidas en la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA", las cuales son publicadas en el portal web de la UNIQ.

La conducción del presente procedimiento estará a cargo de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ.

Los responsables de las dependencias descritas en el párrafo anterior, estarán impedidos de participar en el presente procedimiento por las razones siguientes:

- Ser cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes.
- Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado de la contratación.
- Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se





hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.

2.2.2 Postulación

El postulante presentará mediante **MESA DE PARTES** de la UNIQ, la solicitud que deberá estar dirigida a la autoridad universitaria de la UNIQ (Presidencia de la Comisión Organizadora), conteniendo sus datos personales, RUC, correo electrónico, número de celular, domicilio real y posición al que postula o servicio de carácter temporal (**ANEXO 1**), para el desempeño de:

- Un (01) Inspector de Obra 1 (LCIRP-1) para la Especialidad de Instalaciones Sanitarias.
- Un (01) Residente de Obra 2 (LCIRP-2) para la Especialidad de Instalaciones Sanitarias.
- Un (01) Residente de Obra 1 (LCIRP-1) para la Especialidad de Arquitectura.
- Un (01) Profesional de la Salud (LCPS).
- Un (01) Asistente Técnico 1 (LCAT-1) para la Especialidad de Instalaciones Eléctricas.
- Un (01) Conductor Chofer (LCC).
- Un (01) Guardian

Para la ejecución del Proyecto denominado:

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

De la misma manera, el postulante deberá presentar su **Curriculum Vitae documentado**, según los términos de referencia para cada posición, debidamente rubricado en cada hoja con lapicero azul, el mismo que contendrá, además, copia del DNI vigente y legible, ficha RUC, así como debe adjuntar los **ANEXOS 2, 3 y 4** exigidos para la contratación; se aclara que la presentación de todos los documentos debe ser en **FOLDER MANILA** y en sobre cerrado. El sobre deberá estar rotulado con el **ANEXO 5** (Debe tener en cuenta los demás requisitos contenidos en la Directiva aprobada).

2.2.3 Evaluación curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador

Comprende la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos según los términos de referencia y condiciones esenciales de postulación, se desarrolla de manera presencial y/o virtual, según lo dispongan las normas





respecto a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, considerando las medidas de seguridad y los protocolos correspondientes.

Los miembros integrantes de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos, son los responsables del presente procedimiento, quienes evaluarán los Currículos presentados, así como determinarán los postulantes aptos y declararán al ganador correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la directiva y conforme al **CRONOGRAMA** publicado.

2.3 RESULTADOS

Los miembros integrantes de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos, suscribirán el acta donde se consigna su actuación y los resultados correspondientes, así como cualquier contingencia presentada durante la evaluación curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador.

El resultado se publicará en la página web de la UNIQ.

El expediente de los resultados y el curriculum vitae del postulante declarado ganador, será remitido a la Unidad de Recursos Humanos, para la elaboración del contrato respectivo y prosecución del trámite correspondiente.

Cualquier controversia que surja dentro del proceso de selección, será resuelta por los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 010-2025-UNIQ** que actuó con el mismo, dentro del marco de la normatividad vigente.

3. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN (INVITACIÓN N° 010-2025-UNIQ)

PASOS	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA".	26/05/2025	Comisión Organizadora
POSTULACIÓN		
Publicación de la Invitación en el Portal Institucional de la UNIQ. (www.uniq.edu.pe).	Del 14/07/2025 al 16/07/2025	Unidad de Recursos Humanos
Presentación de documentos a través de MESA DE PARTES DE LA UNIQ de 8:00 a.m. a 13:00 p.m. y 15:00 p.m. a 18:00 p.m.	17 de Julio de 2025	Miembros integrantes
SELECCIÓN		





Evaluación Curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador	Del 30/07/2025 al 31/07/2025	Miembros integrantes
Publicación del Resultado Final en el Portal Institucional de la UNIQ (www.uniq.edu.pe)	01 de agosto de 2025	Miembros integrantes
Remisión de Resultados Finales y expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ	01 de agosto de 2025	Miembros integrantes
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO E INDUCCIÓN		
Suscripción de Contratos e Inducción a ganadores. Nota: Previo a la firma del contrato deberán fedatear su CV por Secretaria Gral.	04 de agosto de 2025	Unidad de Recursos Humanos y Área usuaria
Inicio de labores presenciales	04 de agosto de 2025	UNIQ
Devolución de expedientes de los que no ganaron	05, 06 y 07 de agosto de 2025	Unidad de Recursos Humanos

4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

4.1 Todos los títulos y grados académicos universitarios deberán estar registrados en la SUNEDU. Los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 010-2025-UNIQ** verifican dicho registro, en el caso de no cumplir dicha disposición, no serán considerados aptos.

4.2 La Declaración Jurada (**ANEXO 02**) referida a los impedimentos para la postulación será verificada por los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 010-2025-UNIQ**, en los portales del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos – RNSDD, (<http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/>) y los que corresponda.

4.3 La información presentada por el postulante en su curriculum vitae tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el postulante será responsable por la veracidad de la información consignada en dicho expediente y de la autenticidad de los documentos, los que serán sometidos al proceso de fiscalización posterior. Cualquier evidencia de falsedad o adulteración de la información y documentación presentados, que observen los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 010-2025-UNIQ**, conllevan a la eliminación inmediata del postulante, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan; en el caso de detectarse los mismos hechos irregulares en el proceso de verificación y fiscalización posterior de los postulantes ganadores, se declarará la nulidad del contrato suscrito, remitiendo los actuados al Ministerio Público para el inicio de las acciones correspondientes.

4.4 El ganador o los ganadores deberán tener disponibilidad inmediata para ser incorporados a la UNIQ.





ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo,....., con DNI N°....., con domicilio en (Av. Calle, Jr. u otro)..... declaro

BAJO JURAMENTO que:

- No tengo inhabilitado mis derechos civiles o laborales.
- No tengo inhabilitación administrativa o judicial vigente.
- No poseo antecedentes judiciales o penales.
- No estoy inhabilitado por el OSCE o de manera judicial para ser contratado por el Estado.
- No me encuentro inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- No me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- No estar trabajando en otras entidades y/o proyectos.
- Si resultara ganador de la INVITACIÓN N° 010-2025-UNIQ, presentaré en caso se me requiera el Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales.

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados son verdaderos y que en caso de ser requeridos los sustentaré oportunamente con la documentación respectiva a la Oficina de Recursos Humanos y asumo la responsabilidad legal y las sanciones respectivas que pudieran derivarse en caso de encontrarse algún dato falso.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42° del TULO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Asimismo, declaro mi voluntad de postular en esta Invitación de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

Finalmente, declaro que:

Tengo algún tipo de Discapacidad (Ley N° 29973)		SI / NO
Soy licenciado/a de las Fuerzas Armadas		SI / NO

(Marcar la respuesta)

Quillabamba, dede 2025

Firma.....

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI N°





ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

Declaro bajo juramento que no me une parentesco alguno de consanguinidad hasta el cuarto grado y hasta el segundo grado de afinidad o vínculo por razón de matrimonio o unión de hecho, con personal incorporado a la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA – UNIQ, bajo cualquier modalidad contractual, que goce de la facultad de contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en los procesos de selección.

EN CASO DE TENER PARIENTES

Declaro bajo juramento que en la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA presta servicios la(s) persona(s) cuyos apellidos y nombre(s) indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación:

Table with 4 columns: Relación, Apellidos, Nombres, Detalle de Oficina. Rows 1, 2, 3.

Table with 5 columns: Grado, Parentesco por Consanguinidad (En línea recta, En línea colateral), Parentesco por afinidad (En línea recta, En línea colateral). Rows 1ro, 2do, 3ro, 4to.

Formulo la presente declaración en virtud al PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42º del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Quillabamba, dede 2025

Firma.....
NOMBRES Y APELLIDOS:
DNI N°





ANEXO 4

Declaración Jurada

Yo, _____ con DNI N° _____,
declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD Y COMORBILIDADES*	SI	NO
MAYOR A 65 AÑOS		
HIPERTENSIÓN ARTERIAL		
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES		
DIABETES		
OBESIDAD CON IMC DE 40 A MÁS		
CANCER		
ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA		
INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA		
OTROS ESTADOS DE INMUNOSUPRESIÓN		

*Grupos de Riesgo, de acuerdo a documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores", aprobado mediante RM N°1275-2021-MINSA.

FIRMA





ANEXO 5
CARATULA PARA EL SOBRE

SEÑORES:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

ATENCIÓN:

MIEMBROS INTEGRANTES DE LA INVITACIÓN N° 010-2025-UNIQ

INVITACIÓN N° 010-2025-UNIQ

NOMBRE DEL PUESTO AL QUE POSTULA:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

NUMERO DE DNI O CARNET DE EXTRANJERIA:

RUC N°

N° DE TELEFONO O CELULAR DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

N° DE FOLIOS DE EXPEDIENTE PRESENTADO:





ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA





TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA 1 (LCISO - 1) PARA LA ESPECIALIDAD DE INSTALACION SANITARIA Y COMUNICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 1 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la contratación de un inspector para la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco".

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el “PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO”
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.



5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades técnicas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de INSPECTOR DE OBRA I (LCISO - 1) para la especialidad de INSTALACION SANITARIA Y COMUNICACIONES en la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con código único: 2506161.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el INSPECTOR DE OBRA I (LCISO - 1) para la especialidad INSTALACION SANITARIA Y COMUNICACIONES y desarrolle sus labores en la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, manteniendo óptimos estándares de calidad de infraestructura.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Revisar detalladamente el contenido del Expediente Técnico, con la finalidad de verificar la funcionalidad del proyecto y su compatibilidad con el terreno, informando a la Unidad Ejecutora de Inversiones acerca de las observaciones y recomendaciones que considere necesarias.
- b) Recepcionar el terreno donde se ha de ejecutar el proyecto conjuntamente con el Residente de Obra y suscribir el Acta de Entrega de Terreno conjuntamente con los representantes de la Entidad.
- c) Controlar la ejecución del proyecto en todos los aspectos técnico, administrativo, legal y financiero, absolviendo las consultas formuladas por el Residente de Obra.
- d) Verificar que el acervo documentario del proyecto, cuente con toda la documentación técnica y administrativa remitida y recibida durante el proceso constructivo del mismo, expediente que deberá adjuntarse al Informe Final.
- e) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del proyecto, en concordancia con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, estando facultado para recomendar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el retiro del Residente de Obra, personal técnico, administrativo y obrero, cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas que a su juicio, perjudiquen la buena marcha del proyecto; asimismo deberá disponer de cualquier medida absoluta generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el expediente técnico.
- f) Verificar la permanencia del Cuaderno de Obra en la Residencia de Obra, cautelando su adecuado uso, tomando conocimiento y validando los asientos del Residente de Obra, dejando constancia de las indicaciones, observaciones, recomendaciones y soluciones técnicas que puedan ayudar a la solución de los problemas encontrados, velando por el normal desarrollo de la ejecución de Obra



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- g) Inspeccionar, controlar y verificar la entrega oportuna de los materiales en las cantidades, calidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales, verificando que estos se empleen en el proyecto, comprobando su instalación, colocación y funcionamiento; exigiendo que se realicen las pruebas y ensayos de campo o laboratorio necesarios, debiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales y equipos por mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- h) Verificar el número del personal y equipo necesario para la ejecución de la obra, acorde con los análisis de costos y rendimientos del expediente técnico y, revisar permanentemente el cuadro de control de almacén, con la finalidad de conocer el movimiento de materiales y verificar el material en cancha y/o almacén.
- i) Controlar el cumplimiento de los plazos vigentes parciales estipulados en el Cronograma de Avance de Obra, sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas resolutivamente, anotando en el cuaderno de obra los atrasos generados, debiendo solicitar y aprobar el Cronograma de Avance de Obra Acelerado.
- j) Revisar, analizar y emitir opinión con relación a las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuestos), sobre adicionales, deductivos, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la misma; presentado el informe de conformidad con el sustento Técnico correspondiente a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- k) Revisar el Informe Mensual del Residente debiendo aprobar los metrados ejecutados y las valorizaciones físico-financieras mensuales del proyecto, otorgando la conformidad del mismo con el visado correspondiente en todo su contenido. En caso de encontrar observaciones, se comunicará al Residente por escrito, orientando y señalando con precisión las observaciones encontradas para su levantamiento de las mismas en un plazo de dos (02) días hábiles.
- l) Presentar el Informe Mensual de Supervisión acorde al plazo establecido en la Directiva de la UNIQ, adjuntando el informe mensual del Residente debidamente aprobado.
- m) Solicitar a la Unidad Ejecutora de Inversiones la designación de la Comisión encargada de la recepción del proyecto, constatando previamente la culminación de los trabajos, teniendo como responsabilidad conjunta con el Residente, la presentación del informe final visado y foliado, dentro de los plazos establecidos en la directiva de la UNIQ.
- n) Exigir el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en concordancia a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, exigirá la protección y preservación del medio ambiente en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en concordancia al EIA.
- o) Revisar y aprobar el Informe Final presentado por el Residente a la culminación del proyecto, velando por la información objetiva y real, sustentada en la documentación fuente del proceso de ejecución, en concordancia al contenido establecido en la Directiva de la UNIQ.
- p) Presentar otros informes solicitados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, para el monitoreo y seguimiento de los proyectos.





- q) Permanecer en la obra, salvo la necesidad de realizar trámites y/o gestiones administrativas vinculadas al desarrollo del proyecto, en coordinación con el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- r) Así mismo deberá cumplir con lo indicado en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- s) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

7.2 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del Inspector de Obra se desarrollará de acuerdo al cronograma de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico aprobado.

El Inspector de Obra presentará previo al inicio de obra:

1. Informe de revisión del expediente técnico y compatibilidad del proyecto
2. Todos los documentos firmados por el residente de obra y aprobados por el inspector de obra (Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de Obra, etc.)

7.3 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Título profesional Universitario de ingeniería colegiado y habilitado.
- Experiencia general igual o mayor a siete (7) años.
- Experiencia específica de igual o mayor a cinco (5) años en supervisión y/o residencia de obras en el sector público, computados desde la obtención de la colegiatura.
- Curso de especialización, formulación de perfiles y expedientes técnicos en saneamiento básico rural integral

8. PLAZOS DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS - RESIDENTE DE OBRAS 2 (LCIRP-2), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 1 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco".

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de autorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el “PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO”
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades técnicas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de Residente en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias - Residente de Obras

2 (LCIRP-2), para la ejecución de las obras de instalaciones sanitarias del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el Residente en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias - Residente de Obras 2 (LCIRP-2) desarrolle sus labores en la ejecución de las obras de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", manteniendo óptimos estándares de calidad de infraestructura.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Organizar, planificar, programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades técnicas vinculadas a la ejecución de las obras de Instalaciones Sanitarias del proyecto de inversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad con el expediente técnico aprobado y en observancia a la normatividad para obras por administración directa vigentes.
- b) Participar en la emisión del informe de compatibilidad del expediente técnico en la especialidad de obras de Instalaciones Sanitarias de manera conjunta con el Jefe de Proyecto y el Inspector o Supervisor de Obra.
- c) Cumplir estrictamente con lo establecido en el expediente técnico, debiendo justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria con el aval y autorización del Inspector o Supervisor de Obra y canalizada mediante el Jefe de Proyecto.
- d) Proporcionar al Jefe de Proyecto toda la información relacionada a las actividades diarias realizadas en la ejecución de las obras de Instalaciones Sanitarias, para su asiento correspondiente en el cuaderno de obra, incluyendo el consumo de materiales de construcción, combustible, horas del equipo mecánico, anotar las horas de inicio y término de jornadas diarias del trabajo y cualquier otra ocurrencia relevante; como por ejemplo paralizaciones por factores climatológicos y/u otros.
- e) Presentar oportunamente al Jefe de Proyecto los requerimientos de bienes y servicios vinculados a las obras de Instalaciones Sanitarias, en concordancia al Cronograma de Ejecución Física Actualizado y al Cronograma de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, considerando los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y debidamente sustentados con las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios según el expediente técnico aprobado.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- f) Verificar la calidad y cantidad de los materiales, equipos y maquinarias adquiridos para el proyecto, rechazando los insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas, que presenten deterioros, desperfectos, caducidad de vigencia.
- g) Presentar al Jefe de Proyecto el Informe Mensual de Obra correspondiente a las obras de Instalaciones Sanitarias, en un plazo máximo de tres (03) primeros días calendario del mes siguiente, con el visto bueno del Inspector o Supervisor de Obra, para su correspondiente consolidación.
- h) Elaborar los informes técnicos que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfactoria de la obra.
- i) Permanecer en la obra, salvo la necesidad de realizar trámites y/o gestiones administrativas vinculadas al desarrollo del proyecto, en coordinación con el Jefe del Proyecto y de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- j) Presentar el informe técnico final de las Obras de Instalaciones Sanitarias al Jefe de Proyecto, luego de la culminación de las obras de Instalaciones Sanitarias, en los plazos y contenido establecido en la Directiva.
- k) Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de Proyecto y la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

7.2 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del Residente en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias - Residente de Obras 2 (LCIRP-2), se desarrollará de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

El Residente en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias - Residente de Obras 2 (LCIRP-2) presentará previo al inicio de obra:

1. Cronograma de Ejecución de Obra de las obras de Instalaciones Sanitarias.
2. Informe de compatibilidad de la especialidad

7.3 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Título profesional, colegiado y habilitado.
- Experiencia general, laboral igual o mayor a cinco (5) años.
- Experiencia específica de tres (3) años en residencia y/o supervisión de obras de Infraestructura en el sector público) computados a partir de la fecha de colegiatura.
- Curso de especialización, formulación de perfiles y expedientes técnicos en saneamiento básico rural integral





8. PLAZOS DE EJECUCION DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA - RESIDENTE DE OBRAS 1 (LCIRP-1), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ARQUITECTONICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 1 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco".

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
 - Ley 30220, Ley Universitaria.
 - Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
 - Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
 - Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
 - Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
 - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
 - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
 - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el “PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO”
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades técnicas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA - RESIDENTE DE OBRAS 1 (LCIRP-1), para la ejecución de las obras de arquitectura del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA - RESIDENTE DE OBRAS 1 (LCIRP-1) desarrolle sus labores en la ejecución de las obras de arquitectura del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SAN-TA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, manteniendo óptimos estándares de calidad de infraestructura.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Organizar, planificar, programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades técnicas vinculadas a la ejecución de las obras de arquitectura del proyecto de inversión “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, de conformidad con el expediente técnico aprobado y en observancia a la normatividad para obras por administración directa vigentes.
- b) Participar en la emisión del informe de compatibilidad del expediente técnico en la especialidad de obras de arquitectura de manera conjunta con el Jefe de Proyecto y el Inspector o Supervisor de Obra.
- c) Cumplir estrictamente con lo establecido en el expediente técnico, debiendo justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria con el aval y autorización del Inspector o Supervisor de Obra y canalizada mediante el Jefe de Proyecto.
- d) Proporcionar al Jefe de Proyecto toda la información relacionada a las actividades diarias realizadas en la ejecución de las obras de arquitectura, para su asiento correspondiente en el cuaderno de obra, incluyendo el consumo de materiales de construcción, combustible, horas del equipo mecánico, anotar las horas de inicio y término de jornadas diarias del trabajo y cualquier otra ocurrencia relevante; como por ejemplo paralizaciones por factores climatológicos y/u otros.
- e) Presentar oportunamente al Jefe de Proyecto los requerimientos de bienes y servicios vinculados a las obras de arquitectura, en concordancia al Cronograma de Ejecución Física Actualizado y al Cronograma de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, considerando los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y debidamente sustentados con las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios según el expediente técnico aprobado.
- f) Verificar la calidad y cantidad de los materiales, equipos y maquinarias adquiridos para el proyecto, rechazando los insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas, que presenten deterioros, desperfectos, caducidad de vigencia, etc. Asimismo, disponer el correcto almacenamiento de cada insumo en las instalaciones acondicionadas para el almacén de obra, garantizando su conservación y seguridad.
- g) Presentar al Jefe de Proyecto el Informe Mensual de Obra correspondiente a las obras de arquitectura, en un plazo máximo de tres (03) primeros días calendario del mes siguiente, con el visto bueno del Inspector o Supervisor de Obra, para su correspondiente consolidación.
- h) Elaborar los informes técnicos que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfactoria de la obra.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- i) Permanecer en la obra, salvo la necesidad de realizar trámites y/o gestiones administrativas vinculadas al desarrollo del proyecto, en coordinación con el Jefe del Proyecto y de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- j) Presentar el informe técnico final de las obras de arquitectura al Jefe de Proyecto, luego de la culminación de las obras de arquitectura, en los plazos y contenido establecido en la Directiva.
- k) Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de Proyecto y la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

7.2 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA – RESIDENTE DE OBRA 1 (LCIRP-1) en la especialidad de arquitectura, se desarrollará de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

El Residente presentará previo al inicio de obra:

1. Cronograma de Ejecución de Obra de las obras de arquitectura.
2. Informe de compatibilidad de la especialidad

7.3 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Título profesional, colegiado y habilitado.
- Experiencia general, laboral igual o mayor a siete (7) años.
- Experiencia específica de cinco (5) años en residencia y/o supervisión de obras de Infraestructura en el sector público) computados a partir de la fecha de colegiatura.
- Certificado de AutoCAD map 3d y AutoCAD nivel avanzado

PLAZOS DE EJECUCION DE SERVICIO PROFESIONAL

plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD (LCPS) PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 1 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la contratación de un profesional de la salud (LCPS) para la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco"

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el “PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO”
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.



5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de profesional de la salud (LCPS) la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.





6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el profesional de la salud (LCPS) desarrolle sus labores en la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único: 2506161.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES

- a) Implementar el Plan de Salud Ocupacional y apoyar en la actualización del mismo.
- b) Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores
- c) Brindar atención primaria en accidentes, incidentes o algún padecimiento leve que pudiera presentar el colaborador y mantener un registro de salud actualizado.
- d) Encargarse de organizar y dar mantenimiento a los archivos e información propios de su actividad.
- e) Prevenir situaciones que pongan en riesgo a los trabajadores y promover una cultura de salud en la organización.
- f) Ejecutar las evaluaciones médicas básicas para trabajos de riesgo.
- g) Gestionar y planificar protocolos y procedimientos que garanticen un ambiente saludable en el centro de trabajo.
- h) Realizar capacitaciones y campañas relacionadas con temas de salud laboral de acuerdo al Plan Anual de Salud Ocupacional de la entidad.
- i) Participar en investigaciones de salud ocupacional
- j) Apoyar en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo
- k) Otras actividades relacionadas al servicio indicadas por la residencia.

7.2 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.2.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Licenciado en enfermería y/o profesional de la salud.
- Experiencia de un (1) año en general.
- Conocimientos de salud ocupacional acreditado a través de cursos de capacitación.

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la Obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE UN (01) ASISTENTE TECNICO 1 (LCAT-1) PARA LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS/COMUNICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 1 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la contratación de un asistente técnico, para la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco"

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el “PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO”
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de Asistente Técnico 1 para la especialidad de INSTALACIONES ELECTRICAS/COMUNICACIONES para la EJECUCIÓN del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.



OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el Asistente Técnico 1, desarrolle sus labores en la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único: 2506161.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Asistir al residente de especialidad en la organización, planificación, programación, ejecución y control de las actividades vinculadas a la ejecución de los componentes del proyecto de inversión "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana-La Convención-Cusco".
- b) Dar asistencia en estudios técnicos y básicos, anteproyectos, proyectos y presupuestos de las obras, siguiendo las instrucciones emitidas por los profesionales encargados. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- c) Proporcionar al Residente de la componente o especialidad toda la información relacionada a las actividades diarias realizadas en la ejecución del proyecto, incluyendo el consumo de materiales de construcción, combustible, horas de equipo mecánico, anotar las horas de inicio y termino de jornadas diarias del trabajo y cualquier otra ocurrencia relevante.
- d) Elaborar diseños básicos, planos constructivos y redacción de especificaciones técnicas y carteles bajo la supervisión del profesional responsable con el fin de apoyar la ejecución de proyectos.
- e) Permanecer en obra, salvo la necesidad de realizar trámites y/o gestiones administrativas vinculadas al desarrollo del proyecto, en coordinación con el residente de especialidad con el jefe de proyecto y con el jefe de la Unidad ejecutora de Inversiones.
- f) Custodiar la información técnica de los proyectos en la etapa de diseño, tales como planos constructivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, con el fin de dar acceso a la información para los distintos equipos de trabajo involucrados y procurar la correcta relación entre ellos.
- g) Asistir técnicamente, en el área de su competencia al residente y supervisor de obra.
- h) Revisar y elaborar los planos topográficos elaborados por los dibujantes y establece las condiciones pertinentes.
- i) Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- j) Presentación del informe Mensual detallado correspondiente a las actividades realizadas.
- k) Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- l) Otras funciones inherentes a la naturaleza de su cargo que le asigne el Residente de Obra, el jefe del Proyecto y el jefe de la Unidad Ejecutora.



7.2 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.2.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL POSTULANTE

- Profesional titulado con carrera a fin al proyecto.
- Experiencia general de un (01) año de experiencia en ejecución de proyectos





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Curso en Diseño y presupuesto de línea y redes de distribución de energía eléctrica MT/BT, mínimo 12 horas
- Curso en Sistemas de potencia, con POWER FACTORY, mínimo 30 horas lectivas
- Especialista en AutoCAD, mínimo 50 horas lectivas.
- Especialización en Electricidad Industrial, mínimo 800 horas lectivas.

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la Obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE UN CONDUCTOR CHOFER (LCC) PARA CAMIONETA 4X4 PARA EL TRASLADO DE PERSONAL TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la contratación de un conductor chofer (LCC) para minibús para el traslado de personal obrero del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco".

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-CCO-UNIQ
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el “PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO”
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de conductor chofer (LCC) para camioneta 4x4 para el traslado de personal técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.



6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el conductor chofer (LCC) desarrolle sus labores en la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único: 2506161.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES

- Traslado y movilización del personal obrero y administrativo a la obra- Potrero.
- Velar por el mantenimiento oportuno de la unidad (cambio de aceite, engrase limpieza y otros) mantener la unidad en buenas condiciones de uso, informar diariamente el estado situacional al equipo técnico y equipo mecánico.
- Registrar los partes diarios en forma diaria del desplazamiento a obra en donde se anotarán las horas maquinas, kilómetros recorridos, consumo de combustible y demás lubricantes.
- Los cuáles serán verificados por el jefe de proyecto, supervisor de obra, residentes de obra.
- Informar oportunamente de las fallas mecánicas y eléctricas de la unidad a su cargo.
- Se prohíbe el traslado de personas ajenas al proyecto y/o trabajos adicionales por cuenta propia bajo sanción de resolución de contrato y responsabilidades civiles. Asegurarse que la unidad asignada este en buenas condiciones de uso al momento de salir y al momento de llegar, siendo su responsabilidad.
- Permanecer con la unidad cuando se le encargue actividades de mantenimiento mayores a terceros, No entregar el vehículo bajo ningún motivo a un tercero, bajo responsabilidad.
- Habilidad para trabajar en equipo.
- Disponibilidad inmediata.

7.2 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.2.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Licencia de conducir mínimo A-II para conducción de vehículo liviano (Pick Up, Mini Van)

7.2.2 EXPERIENCIA

- Experiencia como conductor/chofer de vehículos como mínimo de 02 años.

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la Obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE UN (01) GUARDIAN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la contratación de tres guardianes el proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco"

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-CCO-UNIQ.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQU, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el “PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO”
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al personal con las mejores cualidades, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de guardián durante la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el guardián, desarrolle sus labores en la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único: 2506161.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- Vigilancia del área de construcción: oficina técnica, almacén de obra y aledaños dentro de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - Sede Potrero.
- Fumigación y limpieza de ambientes ocupados por el personal técnico, administrativo y obrero del proyecto en mención.
- Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- Otras funciones inherentes a la naturaleza de su cargo que le asigne el Residente de Obra, el jefe del Proyecto y el jefe de la Unidad Ejecutora.

7.2 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.2.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Personal que tenga como mínimo secundaria completa.
- Curriculum vitae documentado

7.2.2. EXPERIENCIA

- Experiencia laboral de al menos un (01) año como guardián de obra.

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de sesenta (60) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la Obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO

Quillabamba, 26 de mayo de 2025

VISTOS, Informe N° 0153-2024-URH-DGA-UNIQ de fecha 15 de marzo de 2024, Informe N° 381-2024-URH-DGA-UNIQ de fecha 10 de junio de 2024, Informe N° 037-2024-EQH/EI-UNIQ de fecha 21 de junio de 2025, Informe N° 0702-2024-UEI-CEB/DIGA-UNIQ de fecha 26 de junio de 2024, Informe N° 076-2024/UNIQ-CO-DGA-URH de fecha 14 de agosto de 2024, Informe N° 063-2024-EQH/EI-UNIQ de fecha 27 de setiembre de 2024, Informe N° 0345-2024/UNIQ-CO-DGA-UEI de fecha 27 de setiembre de 2024, Informe N° 0243-2024/UNIQ-CO-DGA-URH de fecha 01 de octubre de 2024, Informe N° 007-2024-UNIQ-OPP-UPEM de fecha 24 de enero de 2024, Informe N° 088-2024-UNIQ-CO-OPP-UPEM de fecha 24 de octubre de 2024, Informe N° 0019-2024/UNIQ-CO-OPP-UP de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe N° 299-2025/UNIQ-CO-DGA-UEI de fecha 14 de mayo de 2025, Carta N° 0224-2025/UNIQ-CO-DGA de fecha 19 de mayo de 2025, Carta N° 001-2025-GAGF de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N° 030-2025/UNIQ-CO-OPP-UF-AMAM de fecha 21 de mayo de 2025, Informe N° 233-2025/UNIQ-CO-DGA-URH de fecha 21 de mayo de 2025, Carta N° 241-2025/UNIQ-CO-DGA de fecha 23 de mayo de 2025, Informe Legal N° 065-2025/UNIQ-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 23 de mayo de 2025, el Acuerdo N° 348-2025-UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria N° 18-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 letra e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, de acuerdo al numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el inc. b) del Art. 44 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, prescribe que son funciones de la Dirección General de Administración, entre otras, proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-UNIQ de fecha 14 de febrero de 2024 se aprueba la DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN), QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA; con el objetivo de establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas a la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental, garantizando al personal calificado relacionado con las inversiones que ejecuta la UNIQ, respecto al Estudios de pre-inversión, Elaboración y evaluación de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, Ejecución de proyectos, Supervisión de proyectos, Liquidación de proyectos;

Que, conforme con los documentos de vistos de Recursos Humanos, la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración, Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, Unidad de Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica; emiten su pronunciamiento de conformidad respecto a los perfiles de los profesionales mencionados en el informe N° 299-2025/UNIQ-CO-DGA-UEI emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones en relación



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



Resolución N° 348-2025/UNIQ-CO
26.03.2025

con la propuesta de "modificación del Anexo 1: Escala remunerativa de proyectos de inversión año 2025 DL N° 276 por contrata temporal de la Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión" (fases de pre - inversión e inversión), que ejecuta la UNIQ; asimismo se precisa que no hubo cambios sustanciales en el contenido de los perfiles profesionales, respetando lo dispuesto en la Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre-inversión e inversión) aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-UNIQ de fecha 14 de febrero de 2024;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ en su sesión ordinaria N° 018-2025-UNIQ-CO-SO de fecha 23 de mayo de 2025, emite el ACUERDO N.º 348-2025-UNIQ-CO-SO, por UNANIMIDAD aprobar la "MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AÑO 2025 DL N° 276 POR CONTRATA TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN), QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA", aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-UNIQ de fecha 14 de febrero de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la Modificación del ANEXO 1: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AÑO 2025 DL N° 276 POR CONTRATA TEMPORAL DE LA DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN), QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-UNIQ de fecha 14 de febrero de 2024.

Segundo.- DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la directiva aprobada.

Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

Módulos: Presidencia, VPA, VPI, DICA, IIRH, OFP, OLL, QTI.


MARÍA ISABEL RODEN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba





Universidad Nacional Intercultural de Quilicamba-UNIQ

ANEXO 01: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSION DL.-276 POR CONTRATA TEMPORAL

AREA/ PROYECTO	CATEGORIA	CARGO	REQUISITOS	REQUISITOS		REQUISITOS		REQUISITOS		REQUISITOS		REQUISITOS		TOTAL AFILIACION OBRERA MENSUAL	
				REQUISITO MENSUAL	DIARIO	VACA R/12	TOTAL MENSUAL	SESI IONES 13%	SESI IONES 13%	SESI IONES 13%	SESI IONES 13%	SESI IONES 13%	SESI IONES 13%		SESI IONES 13%
LCSO-1	LCSO-1	INSPECTOR/ SUPERVISOR DE OBRA 1	<ul style="list-style-type: none"> *Titulo profesional Universitario de Ingenieria, arquitectura, colegiado y habilitado. *Experiencia general igual o mayor a siete (7) años. *Experiencia especifica de igual o mayor a cinco (5) años en supervisión y/o residencia de obras en el sector publico, computados desde la colegiación de la colegiatura. 	8,100.00	270.00	675.00	8,275.00	1,140.75	576.00	600.00	7,008.25	123.93	789.75	118.26	9,886.94
		INSPECTOR/ SUPERVISOR DE OBRA 2	<ul style="list-style-type: none"> *Titulo profesional Universitario de Ingenieria, arquitectura, colegiado y habilitado. *Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años. *Experiencia especifica de igual o mayor a tres (3) años en supervisión y/o residencia de obras en el sector publico, computados desde la obtención de la colegiatura. 	7,500.00	250.00	625.00	8,125.00	1,056.25	474.00	600.00	6,594.75	114.75	731.25	109.50	9,080.50
		INSPECTOR/ SUPERVISOR DE OBRA 3	<ul style="list-style-type: none"> *Titulo profesional Universitario de Ingenieria, arquitectura, colegiado y habilitado. *Experiencia general igual o mayor a tres (3) años. *Experiencia especifica de igual o mayor a un (1) año en supervisión y/o residencia de obras en el sector publico, computados desde la colegiación de la colegiatura. 	6,900.00	230.00	575.00	7,475.00	971.75	337.00	600.00	6,166.25	105.57	672.75	100.74	8,354.06
LCSO-2	LCSO-2	INSPECTOR/ SUPERVISOR DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR RELACIONADOS A ACTIVIDADES ACADEMICAS	<ul style="list-style-type: none"> *Titulo profesional universitario afín al proyecto, colegiado y habilitado. *Experiencia especifica igual o mayor a dieciocho (18) meses desde la fecha de colegiatura. *La experiencia especifica exigible debe haber tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o asistencia de materias vinculadas a proyectos de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. 	7,000.00	233.33	583.33	7,583.33	985.83	517.00	600.00	6,078.33	107.10	682.50	102.20	8,475.13
		INSPECTOR/ SUPERVISOR 2 DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR RELACIONADOS A ACTIVIDADES ACADEMICAS	<ul style="list-style-type: none"> *Titulo profesional universitario afín al proyecto, colegiado y habilitado. *Experiencia especifica igual o mayor a doce (12) meses desde la fecha de colegiatura. *La experiencia especifica exigible debe haber tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o asistencia de materias vinculadas a proyectos de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. 	6,500.00	216.67	541.67	7,041.67	915.42	444.00	600.00	5,488.25	99.45	633.75	94.90	7,869.27
LCSO-1	LCSO-1	SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> *Titulo profesional Universitario de Ingeniero civil, electricista o de otras carreras afines al proyecto, colegiado y habilitado. *Experiencia profesional general. Especialización en seguridad ocupacional, con experiencia laboral igual o mayor a seis (6) años. *Experiencia profesional especifica igual mayor a dos (2) años en supervisión de seguridad ocupacional. *Capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. 	4,500.00	150.00	375.00	4,875.00	633.75	154.00	600.00	4,087.25	66.95	438.75	65.70	5,448.30
		SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD OCUPACIONAL II	<ul style="list-style-type: none"> *Titulo profesional Universitario de Ingeniero civil, electricista o de otras carreras afines al proyecto, colegiado y habilitado. *Experiencia profesional general. Especialización en seguridad ocupacional, con experiencia laboral igual o mayor a tres (3) años. *Experiencia profesional especifica igual mayor a un (1) año en supervisión de seguridad ocupacional. *Capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. 	3,500.00	114.67	291.67	3,791.67	492.92	67.00	600.00	3,291.75	53.55	341.25	51.10	4,327.57
LCSO-1	LCSO-1	LIQUIDADOR TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> *Titulo profesional universitario en Ingenieria civil o de otras carreras afines. *Experiencia general laboral igual o mayor a cuatro (4) años. *Experiencia especifica en liquidación de proyectos tres (3) años en liquidaciones. 	4,500.00	150.00	375.00	4,875.00	633.75	154.00	600.00	4,087.25	66.95	438.75	65.70	5,448.30
		LIQUIDADOR FINANCIERO	<ul style="list-style-type: none"> *Titulo profesional de contador publico colegiado. *Experiencia general de dos (2) años en liquidaciones. 	4,000.00	133.33	333.33	4,333.33	563.33	110.00	600.00	3,660.00	61.20	390.00	58.40	4,842.93

LCAA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Requisitos	1,300.00	43.33	106.33	1,408.33	183.08	23.80	600.00	1,201.45	126.75	19.89	18.98	1,373.96
LCA	GUARDIÁN	*Experiencia mínima de un (1) año como guardián de obra. *Técnico o egresados de institutos y/o estudiantes.	1,500.00	50.00	125.00	1,625.00	211.25	27.46	600.00	1,386.29	146.25	22.95	21.90	1,816.10
LCA	ALMACENERO DE OBRA	*Experiencia mínima de un (1) año en el cargo de almacenero.	2,800.00	83.33	208.33	2,708.33	362.38	45.77	600.00	2,310.48	243.75	38.25	36.50	3,026.83
LCC	CONDUCTOR -CHOFER	*Licencia de conducir A/H para conducción de vehículo liviano (pick up, mini van). *Experiencia mínima de 2 años.	2,900.00	83.33	208.33	2,708.33	352.08	45.77	600.00	2,310.48	243.75	38.25	36.50	3,026.83
LCP	PREVENCIONISTA	*Grado de Bachiller universitario en Ingeniería y/o profesional en seguridad y salud ocupacional (diplomado) y/o técnico titulado en seguridad y salud ocupacional. *Experiencia mínima de dos (2) años en cargos como asistente técnico y/o prevencionista en obras públicas.	3,800.00	116.67	291.67	3,791.67	492.92	64.08	600.00	3,234.67	341.25	53.55	51.10	4,237.57
LCPX	PROFESIONAL DE LA SALUD	*Licenciado en enfermería y/o profesional de la salud. *Experiencia de un (1) año en general.	3,600.00	116.67	291.67	3,791.67	492.92	67.06	600.00	3,231.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57
LCEP-1	FORMULADOR/EVALUADOR 1	*Conocimientos de salud ocupacional acreditada a través de cursos de capacitación. *Título universitario de Economía y/o Ingeniería civil, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. *Con más de tres (3) años de experiencia laboral (2 años como formulador y/o evaluador de una inversión + 1 año en administración pública)	6,700.00	223.33	558.33	7,258.33	943.58	474.00	600.00	5,840.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91
LCEP-2	FORMULADOR/EVALUADOR 2	*Título universitario de economista y/o Ingeniero civil, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. *Con más de dos (2) años de experiencia laboral (1 año como formulador y/o evaluador de una inversión + 1 año en administración pública)	5,900.00	193.33	483.33	6,263.33	816.83	337.00	600.00	5,129.39	566.50	88.74	84.58	7,022.25
LCEP-1	FORMULADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS 1	*Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o profesional con carrera afín al proyecto de inversión. *Experiencia profesional general con más de cinco (5) años. *Experiencia profesional específica tres (3) años como ejecutor + dos (2) años como formulador de expedientes técnicos.	7,500.00	250.00	625.00	8,125.00	1,056.25	595.00	600.00	6,473.75	731.25	114.75	109.30	9,080.50
LCEP-2	FORMULADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS 2	*Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o profesional con carrera afín al proyecto de inversión. *Experiencia profesional general con más de seis (6) años. *Experiencia profesional específica dos (2) años como ejecutor + un (1) años como formulador de expedientes técnicos.	6,700.00	223.33	558.33	7,258.33	943.58	474.00	600.00	5,840.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91
LEEP-1	EVALUADOR EXPEDIENTES TÉCNICOS 1	*Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o profesional con carrera afín al proyecto de inversión. *Experiencia profesional general con más de seis (6) años. *Experiencia profesional específica cuatro (4) años como ejecutor y/o supervisor y/o inspector + dos (2) años como formulador y/o evaluador de expedientes técnicos.	7,800.00	250.00	625.00	8,125.00	1,056.25	595.00	600.00	6,473.75	731.25	114.75	109.30	9,080.50
LEEP-2	EVALUADOR EXPEDIENTES TÉCNICOS 2	*Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o profesional con carrera afín al proyecto de inversión. *Experiencia profesional general con más de cuatro (4) años. *Experiencia profesional específica tres (3) años como ejecutor y/o supervisor y/o inspector y/o como formulador y/o evaluador de expedientes técnicos.	6,700.00	223.33	558.33	7,258.33	943.58	474.00	600.00	5,840.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-UNIQ

Quillabamba, 14 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 16-2024-UEI-CEB/DIGA-UNIQ de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 15 de enero de 2024, el Informe N° 009-2024-DIGA-UNIQ de la Dirección General de Administración, de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 007-2024-UNIQ-OPP-UPEM de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 0012-2024-UP-OPP-UNIQ de la Unidad de Presupuesto, de fecha 25 de enero de 2024, el Memorandum N° 043-2024-P-CO-UNIQ de la Oficina de la Presidencia de Comisión Organizadora, de fecha 26 de enero de 2024, el Informe N° 074-2024-UEI/DIGA-UNIQ de la Unidad Ejecutora de inversiones, de fecha 08 de febrero de 2024, Informe N° 025-2024-DIGA-UNIQ de la Dirección General de Administración, de fecha 09 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 027-2024-OAJ-BFT/UNIQ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de febrero de 2024, el Acuerdo N° 068-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 008-2024-SO-CCO-UNIQ de fecha 13 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 litera e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, de acuerdo al numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el inc. b) del Art. 44 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, prescribe que son funciones de la Dirección General de Administración, entre otras, proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.

Estando la propuesta de la Directiva denominada: "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN), QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA", con el objeto de establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas a la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental, garantizando el personal calificado relacionado con las inversiones que ejecuta la UNIQ, en las diversas formas:

- ✓ Estudios de pre-inversión
- ✓ Elaboración y evaluación de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes
- ✓ Ejecución de proyectos
- ✓ Supervisión de proyectos
- ✓ Liquidación de proyectos



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 054-2024-UNIQ

14.02.2024

Que, conforme con los documentos de vistos de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración, Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora, como de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en su sesión ordinaria N° 008-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 13 de febrero de 2024, emite el ACUERDO N° 068-2024-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN), QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN), QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA", que van a folios 09, formando parte de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la directiva aprobada.

Tercero.- DEROGAR la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 003-2022-CCO-UNIQ, que aprueba la "Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fase de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba", sobre la escala remunerativa de proyectos de inversión 2022.

Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, VPI, DGA, OTL